

YA ES POSIBLE SIMULTANEAR LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD COMO DIRECTOR/RA DE CINE Y OBRAS AUDIOVISUALES

Con la publicación del Real Decreto 302/2019, de 26 de abril, se hace realidad una de las más importantes reivindicaciones de nuestro colectivo de autores y creadores: compatibilizar la pensión de jubilación con la actividad creativa.

Hasta ahora, el director/ra que llegaba a la edad de jubilación y quería seguir percibiendo remuneraciones por su actividad creativa, se encontraba con serios inconvenientes para el cobro de la pensión de jubilación si recibía por su actividad como director importes superiores al Salario Mínimo Interprofesional. Esto, para satisfacción de nuestros compañeros, ya no es así, lográndose, como decimos, la compatibilidad al 100% de la pensión de jubilación con la actividad de creación.

El director/ra, mientras esté en situación de compatibilidad, contribuirá al sistema con una cotización especial de solidaridad del 8% sobre la base de cotización por contingencias comunes. Si el trabajo es por cuenta ajena (asalariado), el 6% será a cargo de la empresa y el 2% lo costeará el propio trabajador.

Situaciones que pueden darse:

- a) Director/ra que ya cobra la prestación por jubilación e inicia actividad creadora por la que percibe ingresos: Deberá solicitar el Alta ante la TGSS. Al Alta deberá aportar también el modelo de certificado o de declaración responsable que consta en los Anexos I y II del RD 302/2019.
- b) Director/ra que, ya estando de Alta en la Seguridad Social por el ejercicio de su actividad, quiere percibir su prestación por jubilación: Deberá comunicar su deseo de compatibilizar la jubilación con su actividad como director/ra de cine, acompañando dicha comunicación con el modelo de certificado o de declaración responsable que consta en los Anexos I y II del RD 302/2019.

Para cualquier aclaración al respecto, podéis contactar con la Asesoría Jurídica de nuestra asociación.

Atentamente,

LA ASESORÍA JURÍDICA